



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2022-00320-00

PROCESO: DOVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL MUTUO ACUERDO.

CÓNYUGES: KELLYS JOHANA GARCIA QUINTERO Y SIGILFREDO ENRIQUE CARRILLO SERRANO

Informe Secretarial: A su Despacho el presente proceso del asunto, informándole que se presentó demanda de divorcio de mutuo acuerdo, que nos correspondió por reparto. Sírvasse Proveer. Soledad. 23 de agosto de 2022.

LA SECRETARIA,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. Soledad, Veintitrés (23) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

Al despacho demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, que reúne los requisitos de ley, numeral 10 del Art. 577 del C.G.P., se procederá a su admisión,

Por lo anterior este despacho,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO promovida mediante apoderada judicial por los señores KELLYS JOHANA GARCIA QUINTERO y SIGILFREDO ENRIQUE CARRILLO SERRANO, contrajeron matrimonio civil en la Notaria Séptima del círculo de Barranquilla el día 23 de abril de 2016, con indicativo serial No. 6047453.
2. Désele el trámite de los procesos de jurisdicción voluntaria establecido en el art. 577 numeral 10 del C.G.P.
3. Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda, consistente en:
 - ❖ Registro Civil de Matrimonio serial 6047453.
 - ❖ Copia Cedula de Ciudadanía del señor SIGILFREDO ENRIQUE CARRILLO SERRANO
 - ❖ Registro Civil de Nacimiento de los consortes
 - ❖ Convenio otorgado en el poder
 - ❖ Copia Cedula de Ciudadanía de la señora KELLYS JOHANA GARCIA QUINTERO
- 4.- Reconocer personería al profesional del derecho RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZON, abogado en ejercicio, CC Nª 72.147.949 TP No. 87068 del Del C.S. de la J, como apoderado de los actores en los términos y con las facultades del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9596ae5c5ed8a9e93730f66543cf10044c992f192444390e84b578d467f912c5**

Documento generado en 23/08/2022 04:40:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>